

20 ABR 2017

Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 20 ABR 2017

Resolución Ejecutiva Regional N° 000148

Callao, 20 ABR 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 4917-2015-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 25 de Noviembre de 2015, N° 2780-2016-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 07 de Julio de 2016, N° 4889-2016-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 10 de Noviembre de 2016, N° 568-2017-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 03 de Febrero de 2017 y N° 782-2017-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 17 de Febrero de 2017; mediante los cuales, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la Resolución Directoral N° 969-2015-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de Octubre de 2015, que reconoce el monto pendiente de pago correspondiente al adeudo de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la beneficiaria Ramirez Chávez Elizabeth Judith; el cálculo de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, elaborado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y el Informe N° 421-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la beneficiaria mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000754 de fecha 12 de Diciembre de 2012, se aprueba el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2010 a favor de trabajadores activos, pensionistas y ex – servidores, incluida la servidora Ramírez Chávez Elizabeth Judith de la Dirección Regional de Salud del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, con Resolución Directoral N° 969-2015-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de Octubre de 2015, se reconoce el monto pendiente pago del periodo Julio 1994 a Junio 1999, a favor de doña Ramírez Chávez Elizabeth Judith, correspondiente al adeudo de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante los Oficios N° 4917-2015-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 25 de Noviembre de 2015, N° 2780-2016-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 07 de Julio de 2016, N° 4889-2016-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 10 de Noviembre de 2016, N° 568-2017-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 03 de Febrero de 2017 y N° 782-2017-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/URYP de fecha 17 de Febrero de 2017, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el cálculo de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, elaborado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, número de la cuenta bancaria, el monto adeudado al 30 de Junio de 1999 a favor de Ramírez Chávez Elizabeth Judith; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 30 de Junio de 1999 a favor de Ramírez Chávez Elizabeth Judith; beneficiaria de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.06.1999
1	RAMIREZ CHAVEZ ELIZABETH JUDITH	ACTIVO	S/. 6,033.12
TOTAL			S/. 6,033.12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1190 Fecha: 20 ABR 2017



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000148

Callao, 20 ABR 2017



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Salud del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORA RAMIREZ
GOBERNADOR (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROG. N° FECHA:

20 ABR 2017

